

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 347.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la moción dirigida a ese Ministerio por la Comisión permanente de Consejo de Trabajo, en la que propone que «para que pueda tenerse en cuenta al hacer la refundición de las leyes de carácter social, se dicte una disposición declarando que, para los efectos de la representación obrera en las Juntas locales de Reformas Sociales (hoy Delegaciones del Consejo de Trabajo) y demás organismos análogos, la circunstancia de trabajar en el propio domicilio, con o sin la dependencia de un patrono determinado, no basta por sí sola para hacer perder la condición de obrero, pudiendo, quien se encuentre en tal caso, ostentar la representación de su clase si le fuera conferida mediante la correspondiente elección»: Considerando que la Real orden de 3 enero de 1923, al tratar de las condiciones electorales para la renovación de las Juntas, entendía por obrero todo el que ejecuta habitualmente trabajo manual fuera de su «domicilio» por cuenta ajena, con o sin remuneración, de donde resulta que se priva del carácter de tal obrero al que ejecuta el trabajo en su propio domicilio:

Considerando que no puede depender la condición de obrero de una circunstancia, más o menos importante, pero no esencial ni definitiva, a ningún efecto y mucho menos al de servir de base al derecho

electoral que el individuo adquiere por lo que sustancialmente le caracteriza, esto es, por trabajar manualmente por cuenta ajena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a los efectos del derecho electoral social, se entenderá por obrero todo el que ejecute habitualmente trabajo por cuenta ajena, con o sin remuneración, en su propio domicilio o fuera de él, quedando modificada en tal sentido la Real orden de 3 enero de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1924.—El Marqués de Magaz, Señor Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industria.

(De la *Gaceta* núm. 340.)

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio de quiebra de D. Francisco Hernáez Miguel, la Junta general de acreedores, celebrada el 28 de octubre último, nombró tercer Síndico de la misma a D. Crisógono Sáez Sagredo, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Castil de Peones, cuyo cargo aceptó, dándole posesión del mismo el 19 del actual.

Briviesca 21 de noviembre de 1924.—Manrique Mariscal.—Por su mandado, P. S., Laureano García.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Roa.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el tercer trimestre del año 1923-24.

Día 3 de octubre.—Se constituyó el Ayuntamiento con arreglo al Real decreto de 30 de septiembre último.

Se nombró Alcalde Presidente a D. Gregorio de la Fuente Velasco, primer Teniente a D. Isidoro Calvo, segundo a D. Cirilo García y Regidor Síndico a D. Nicolás Llorente, y quedó designado el domingo de cada semana para celebrar sesiones ordinarias y hora de las diez de la mañana.

Se procedió a verificar el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Día 7.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se verificó por sorteo el nombramiento de las Comisiones permanentes en que se han de dividir los diferentes servicios municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal.

Día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse elevado atenta instancia al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos, solicitando se haga cargo el Estado del pago de la renta de casa y oficina de Telégrafos.

Se acordó el inmediato arreglo del matadero público.

Se acuerda que los hornos de los panaderos se instalen en lugar distinto al de su venta.

Que se proceda al cobro del arbitrio establecido sobre la venta de corderos hecha en este término municipal, y cuyo arbitrio está a cargo del Ayuntamiento.

Día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a levantar los lares puestos sobre la caja de caudales, haciéndose cargo el Ayuntamiento de los libros de contabilidad.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de los años 1921-22, 1922-23 y primer semestre 1923-24, resultando aprobado por unanimidad, pasándose las cuentas a la Junta municipal a los efectos de la Ley.

Se dió lectura de un escrito de los panaderos, manifestando que a partir del día 26 dejan de fabricar pan.

El Ayuntamiento vista la gravedad del caso acuerda reunirse en sesión extraordinaria en el día de mañana.

Día 22.—Por el Presidente se manifestó, que los fabricantes de pan habían retirado el escrito presentado el día de ayer, comprometiéndose a dar el pan en buenas condiciones.

Día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la adquisición de papel de multas municipales.

Fué aprobada la cuenta del Agente de este Ayuntamiento correspondiente al primer semestre 1923-24.

Se dió lectura de un escrito de la viuda del Administrador del Impuesto de consumos de esta villa, solicitando la continuación de dicha Administración.

La Corporación, después de breve discusión, acuerda que la viuda de D. Simón Castilla siga desempeñando el cargo con las mismas obligaciones y derechos que aquél tenía.

Día 4 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la adquisición de papel de multas.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de un escrito que el vecino de esta villa, Vicente García Moreno, dirigió al Sr. Gobernador civil y éste lo mandó a este Ayuntamiento para su informe.

Enterados los Sres. Capitulares que en dicho escrito se dirigen cargos inexactos contra el Sr. Alcalde, acuerdan desachar tal escrito y dar un amplio voto de confianza al señor Presidente por la rectitud y estricta justicia con que viene cumpliendo sus deberes.

Se aprueban los pagos hechos en el mes de octubre.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que verifique los del presente mes.

Se acuerda dar una gratificación al encargado del Cementerio por su buen comportamiento.

Se acordó que los 16 litros de vino común paguen de arbitrio a este Ayuntamiento cincuenta céntimos,

en vez de dos pesetas que venían pagando, en virtud de la mala cosecha de vino en esta región.

Día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la necesidad del ensanche del paso desde la Plazuela del Pozo a la Plaza Mayor.

La Corporación considera dicho ensanche de utilidad pública, y acuerda se requiera a D.^a Claudia Esteban, a fin de si está conforme en ceder parte del suelo del portal donde descansa su casa para la alineación de dicha calle y previo pago de su valor.

Día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Hace uso de la palabra el vecino de ésta D. Isidoro Casin en uso del derecho que le concede el Real decreto, fecha 29 de octubre último, manifestando que se proceda por la Corporación a resolver el anuncio de vacantes de Inspector de carnes e Higiene pecuaria.

Se dió cuenta de un escrito presentado por el Veterinario de esta villa, D. Sergio García, e Inspector de Higiene pecuaria y de carnes, solicitando se deje en suspenso el acuerdo de esta Corporación de 30 de septiembre último, requiriéndole para que dimitiera el cargo por no cumplir con su obligación.

La Corporación acuerda dejar en suspenso dicho acuerdo por haberse infringido el artículo 106 de la ley Municipal.

Por D.^a Claudia Esteban se contestó que estaba dispuesta a entrar en gestiones, a fin de estipular el terreno que ha de expropiarse y el precio que por ello se ha de fijar; la Corporación acordó nombrar en comisión para entrevistarse con doña Claudia, al Sr. Alcalde D. Gregorio de la Fuente, D. Pedro Cabañes y D. Prudencio Cilleruelo.

Se dió cuenta de un telegrama del Sr. Gobernador civil, sobre acuerdo tomado de la casa habitación para el Sr. Delegado gubernativo.

La Corporación acordó tomar en arriendo una casa para dicho señor Delegado, la cual reúne las condiciones de higiene.

Se puso de manifiesto una denuncia del Guarda jurado, sobre intrusión en terreno propiedad de este municipio por D. Manuel Chico, y se proceda a su tasación para que sea satisfecho por el propietario.

Se nombra la Comisión de Fomento para la tasación de dicho terreno.

Igualmente se dió cuenta de la necesidad del arreglo de caminos vecinales, acordándose se proceda a su arreglo y reparación por medio de la prestación personal.

Día 25.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó la adquisición de papel de multas municipales.

Que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto

de este Ayuntamiento para el año 1924-25.

Se puso de manifiesto el expediente instruido en virtud de lo alegado por el profesor Veterinario don Isidoro Casin, en el acta anterior, de lo cual resultan probadas sus manifestaciones, acordando la Corporación se anuncien vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene pecuarias, por el plazo de treinta días, con el sueldo anual de 500 pesetas por la Inspección de carnes y 365 por la de Higiene pecuaria, a partir del presupuesto de 1924-25.

Se acordó prohibir la entrada de cadáveres en las iglesias.

Día 27.—La Corporación aprobó el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que ha de regir para el año 1924-25, se exponga al público por quince días y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL.

Día 2 de diciembre.—Se concedió la palabra al vecino de esta villa D. Antonio de la Cal, en virtud del derecho que concede el Real decreto de 29 de octubre último, solicitando se deje libre la entrada de vino.

Que se requiera al Administrador de consumos, para que presente en esta Alcaldía relación diaria de la introducción de vino en esta población.

Que se proceda a la expropiación forzosa, por considerar de utilidad pública el terreno que ocupa la casa de D.^a Claudia Esteban, por resultar infructuosas las gestiones con dicha señora.

Que se proceda al arreglo de caminos vecinales en virtud de una prestación personal espontánea.

Día 9.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la visita girada a las Escuelas públicas de esta villa por la Sra. Inspectora, haciendo constar el mal estado en que se encuentran dichos edificios.

Dióse lectura de un escrito de varios vecinos, denunciando la casa de D. José Páramo.

Se leyó por el Sr. Secretario una comunicación del Sr. Jefe de Telégrafos, en la que se dice no es posible acceder a lo solicitado por este Ayuntamiento.

No procede acceder a lo solicitado por D. Antonio de la Cal en la sesión anterior.

Que se proceda a la limpieza de las calles.

Día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió a D. Manuel Chico un pequeño terreno de vía pública. Señalar el día 6 de enero para el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Que se ceda al Estado en venta la casa cuartel, si éste hace las reparaciones necesarias de conservación.

Que el servicio de guardias y serenos se reforme con el Cuerpo de Serenos municipales.

Que se entregue a los empleados

la participación que les corresponde en las multas.

Día 22.—Se dió posesión al señor Delegado Gubernativo de esta población.

Día 23.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró al Secretario del Ayuntamiento para que proceda al cobro del arbitrio del vino.

Autorizar al Sr. Alcalde para la compra de árboles para los paseos y plazas públicas.

Aumentar en 15 céntimos por grado para el vino que exceda de 12 grados.

Que se proceda a la reglamentación del cementerio católico.

Día 30.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se encuentran conformes y se aprueban los pagos del presente mes.

Roa 16 de enero de 1924.—El Secretario, Claudio Antón.

Aprobado en sesión ordinaria del día 20 de enero de 1924.—El Secretario, Claudio Antón.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco López Barona.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Debidamente autorizada esta Jefatura por Real orden de 2 de diciembre corriente, anuncia nuevo concurso para arriendo de Oficinas de esta dependencia, admitiéndose proposiciones en el plazo de diez (10) días, a contar de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Jefatura de la misma.

Las condiciones son las siguientes:

1.^a Renta máxima de cinco mil pesetas (5.000) anuales, pagadas por trimestres vencidos en libramientos expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento, que han de realizarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

2.^a El plazo de arriendo será de un año, prorrogable por la tácita sin tiempo fijo, pero con la obligación de aviso de despedida de una u otra parte con tres meses de anticipación al desalojo.

3.^a La casa habitación tendrá la mayor independencia posible, en el caso de la población y buen acceso.

Tendrá capacidad suficiente para instalar siete despachos independientes de la Jefatura, Ingenieros, Pagaduría y Sección de Fomento; tres salas de un ancho de una crujía de cuatro metros y medio y longitud mínima de seis metros para el personal facultativo, subalterno, escribientes y archivo; otra sala capaz para delineación. Todas estas dependencias tendrán luces directas a anchas calles o plazas, patios e despejados de gran extensión.

Ademas habrá habitación para el Conserje, compuesta de cocina, dos habitaciones de luz directa y accesorios; dos retratos y habitaciones

notabancos o bajos de desahogo. Aunque conviene para distribución del personal las salas que se citan en el párrafo anterior del ancho y longitud que se mencionan, puede hacerse oferta aunque no reúnan esas condiciones, siempre que se puedan suplir por otras habitaciones.

4.^a El solicitante quedará obligado a efectuar en la finca las obras de reparación y variaciones que sean necesarias para la instalación de las oficinas en la forma que se convenga con el Ingeniero Jefe.

5.^a A la proposición, que deberá extenderse en papel de octava clase, acompañará el plano de la casa o habitación, comprometiéndose el propietario a entregarla a los ocho días de que la Superioridad lo apruebe, a quien se reserva el derecho de libre elección.

Burgos 9 de diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Alcaldía de San Millán de Lara.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues expirado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Millán de Lara 5 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Delgado.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villayuda.

El día 21 del actual o en su defecto el 28 y hora de las once, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento y en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, bajo el pliego de condiciones que presentará el Ayuntamiento.—El Alcalde, José Ruiz.

SECRETARIOS

Para triunfar en las oposiciones a la segunda categoría, adquieránsenuestras contestaciones completas al programa. Las más fáciles y concretas. Cuarenta pesetas, incluso un tomo de formularios para el ejercicio práctico. Programa suelto una peseta.

Academia para los que quieran asistir empezará el día 7 de enero. Honorarios treinta pesetas mensuales. Presentación de documentos hasta el 30 de diciembre. Nos encargamos obtención certificados antecedentes penales.

Academia Colegio Jesús, Desengaño, 12, Madrid.